



Secretaría General
Secretaría de Servicios Legislativos
Octava Sesión Ordinaria de la
H. Septuagésima Legislatura del
Congreso del Estado de Durango
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
05 de noviembre de 2024
20:25 horas

**Octava Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Congreso del Estado
Primer año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
Noviembre 05 de 2024**

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las (20:25) veinte horas con veinticinco minutos, del día (05) cinco de noviembre del año (2024) dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la Presidencia de la Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, asistida por los Diputados Secretarios: Octavio Ulises Adame de la Fuente y Gabriela Vázquez Chacón, dio inicio la octava sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narvaez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Carlos Chamorro Montiel, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Ernesto Abel Alanís Herrera, Verónica González Olguín, Mayra Rodríguez Ramírez, Otniel García Navarro, Bernabé



Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia M. Hernández Quiñones,
Martín Vivanco Lira.

Presidenta: Buenas noches compañeras y compañeros Diputados, octava sesión ordinaria de la LXX Legislatura del Estado, del día 5 de noviembre del 2024.

Presidenta: Solicito a la Secretaría de Servicios Legislativos, aperturar el sistema de registro de asistencia, para que las Diputadas y los Diputados presentes registren su asistencia, tienen hasta tres minutos.

Presidenta: Se cierra el registro de asistencia, y se le solicita a la Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón, dé a conocer el número de Diputadas y Diputados presentes en esta sesión.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Con el permiso de la Presidencia, buenas noches, le informo que se recibió tarjeta de la Diputada Nadia Monserrat Milán Ramírez, en la cual de conformidad con el artículo 44, fracción XIII de la Ley Orgánica con Congreso del Estado de Durango, solicitan a la Presidencia de la

Mesa Directiva que les sea justificada su inasistencia. Hay 24 Diputadas y Diputados presentes, por lo tanto, hay quórum Diputada Presidenta.

Diputado	Asistencia
Alejandro Mojica Narvaez	Si
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Si
Noel Fernández Maturino	Si
Celia Daniela Soto Hernández	Si
Fernando Rocha Amaro	Si
Gabriela Vázquez Chacón	Si
Héctor Herrera Núñez	Si
Sandra Lilia Amaya Rosales	Si
Georgina Solorio García	Si
Alberto Alejandro Mata Valadez	Si
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Si
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Justificada
Flora Isela Leal Méndez	Si
José Osbaldo Santillán Gómez	Si
Carlos Chamorro Montiel	Si
Bernabé Aguilar Carrillo	Si
Ernesto Abel Alanís Herrera	Si
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Si
Otniel García Navarro	Si
Verónica González Olguín	Si
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Si
María del Rocío Rebollo Mendoza	Si
Mayra Rodríguez Ramírez	Si
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Si
Martín Vivanco Lira	Si



Presidenta: Muchas gracias Diputada Vázquez, y habiendo quórum legal, se abre la sesión. (campana).

Presidenta: Informo a la Asamblea que los asuntos a tratar en la presente sesión se encuentran contenidos en la Gaceta Parlamentaria, la cual pueden consultar desde sus lugares, así como en medios electrónicos.

Presidenta: Informo a esta Asamblea que, dada la premura de esta sesión, el acta de la sesión anterior será puesta a su consideración en la sesión que se llevará a cabo la próxima semana.

Presidenta: Solicito al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, dar lectura a la lista de correspondencia oficial recibida.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con el permiso de la Presidenta, le informo que no hubo correspondencia alguna Presidenta. Es cuánto.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Secretado, y dado que en la sesión anterior se dio segunda lectura al dictamen, pasamos a la discusión del mismo, el cual fue presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnada la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de Género, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por la **fracción I del artículo 93, los artículos 118 fracción I, 120, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen Favorable, con base en las siguientes consideraciones que valoran la procedencia:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 72 inciso F dispone que todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos

respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

Además que, en la interpretación, reforma o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

En esa línea el artículo 135 del mismo ordenamiento legal dispone la Constitución Federal puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México y que el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

De acuerdo con lo anteriormente transcrito, la Comisión que dictamina advierte que esta Representación Soberana, en pleno ejercicio de las facultades que le confiere el ordenamiento constitucional señalado con anterioridad, es competente para conocer y pronunciarse respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

2. En ese tenor, al entrar al estudio y análisis de la Minuta antes citada, da cuenta que la misma tiene como propósito:

- Reformar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género,

3. El 8 de octubre de 2024, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, presentó ante el Senado de la República una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

4. Con fecha 5 noviembre de 2024 fue enviada al a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante **Oficio D.G.P.L.66-II-5-078** minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

5. El día 05 de noviembre del año en curso por instrucciones de la C. Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta de la Mesa Directiva, en sesión ordinaria, se acordó turnar a la Comisión que dictamina, la Minuta enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Este H. Congreso del Estado de Durango hace suyas las consideraciones que se establecen en el siguiente sentido:

El derecho y principio a la igualdad y no discriminación está previsto en diversos instrumentos nacionales e internacionales, este ha evolucionado para adaptarse a las realidades que viven las personas, grupos, pueblos y comunidades. El concepto moderno de igualdad se integra

por las dimensiones formal o ante la ley, material o sustantiva y estructural. La primera se relaciona con la no discriminación, que conlleva que no haya tratos diferenciados basados en criterios prohibidos de discriminación o categorías sospechosas que tengan como objeto o resultado limitar, restringir o anular los derechos humanos de las personas. La segunda, la igualdad sustantiva va más allá, toda vez que busca que se remuevan los obstáculos de índole social, económica, política, cultural u otros que les impiden a las personas que pertenecen a grupos sociales históricamente desaventajados que accedan de forma real y efectiva a sus derechos.

Por último, la estructural se refiere a sometimiento o subordinación como resultado de la opresión sistémica. En México, con la reforma del 31 de diciembre de 1974 se establece en el artículo 4 de la constitución que “el varón y la mujer son iguales ante la ley”, a su vez se reconoce como mexicanos por naturalización a las mujeres extranjeras que contraigan matrimonio con varón mexicano y establezcan domicilio dentro del territorio nacional, y en el artículo 123 se refuerza la protección de las mujeres durante el embarazo y después del parto.” La redacción actual “la mujer y el hombre son iguales ante la ley” es una reforma de 2019.

SEGUNDA. - La igualdad ante la ley conlleva que las normas no integren tratos arbitrarios que impida o restrinja a las mujeres sus derechos, por ejemplo, durante el Constituyente de 1916 - 1917 se denegó la inclusión del sufragio femenino que impulsaron Hermiia Galindo y Salvador González Torres, bajo el siguiente argumento: La actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los de los miembros masculinos de la familia; no ha llegado entre nosotros a romperse la unidad de la familia, como llega a suceder con el avance de la civilización; las mujeres no sienten, pues, la necesidad de participar en los asuntos públicos como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en ese sentido.^ Tiempo después, en 1937, el Frente Único Pro-Derechos de la Mujer creó el Consejo Nacional del Sufragio Femenino, con el cual centró sus trabajos en la exigencia del voto femenino; en atención a ello, el presidente Cárdenas enviaría el decreto para modificar el artículo 34, y aunque las condiciones parecían propicias, la Declaratoria nunca fue promulgada.

TERCERA. – La desigualdad que viven las mujeres es un asunto público que requiere atención urgente. Los avances en torno a la igualdad que se han logrado con el reconocimiento como iguales o la paridad de género, es apenas el inicio de un camino que está lleno de obstáculos y que es largo de recorrer. Primero, es necesario reconocer que la discriminación y la violencia no son sinónimos, aunque en muchos casos convergen, y que es necesario que se atiendan los impactos que tienen en las mujeres para construir soluciones que atiendan las particularidades que se presentan.

CUARTA. - Es necesario recordar que la discriminación consiste en tratos arbitrarios basados en criterios prohibidos que tienen como fin o resultado que se anule o limite un derecho. Entonces, en cumplimiento de la obligación de promover, se debe modificar el paradigma que se ha construido con relación a qué significa la igualdad, sin que se borren o invisibilicen las diferencias y las desventajas, sino que se remuevan los obstáculos y se creen condiciones favorables para el ejercicio de los derechos. Urge esparcir en toda la sociedad, en el sector público y privado, que son indispensables tratos diferenciados cuando no hay igualdad de condiciones para el ejercicio de los derechos, ejemplo de esto son las acciones afirmativas. Sin embargo, estas no han sido suficientes, la práctica debe ser generalizada y normalizada, al mismo tiempo que se debe trabajar en las causas estructurales. Es preciso reflexionar sobre lo siguiente: en lugar de no contratar o despedir a las mujeres embarazadas, lo correcto debería ser comprender la condición específica de vulnerabilidad en la que puede encontrarse dado el propio embarazo, o que esté criando de forma monoparental o converjan otras categorías y darle prioridad cuando solicita un empleo, lo cual, además, está considerado en el artículo 123 de la Constitución.

QUINTA. – Lo referido sirve para retomar otro concepto que se mencionó, la violencia contra las mujeres es una acción u omisión que causa daño o sufrimiento de diversas índoles y que está basada en razones de género. Algunas estadísticas dan muestra de la grave situación que afrontan las mujeres de nuestro país en cuanto a la desigualdad y violencia, por razones de género. De acuerdo con resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de 2024, se

estima que actualmente el 58.9% de la población nacional es económicamente activa, de la cual el 34.9% son hombres y el 24.0% son mujeres; proporciones similares al año anterior.

SEXTA. - El 53% de dicha población total son mujeres, de éstas un 25% son económicamente activas, el 24% cuenta con ocupación laboral, el 1 % tiene un empleo. Llama la atención que el 29% son mujeres no activas económicamente, pero el 3% de éstas tienen disponibilidad para trabajar.

SEPTIMA. – La ocupación laboral de las mujeres, de acuerdo con esta misma encuesta, presentó un incremento del 5% de 2006 a 2024. Considerando que la ocupación laboral de mujeres en 2006 constó de 36% y en el primer trimestre de 2024 llegó a representar 41%, esto frente a la ocupación laboral de los hombres que representó el 64% en 2006 y el 59% en este periodo de 2024. No obstante, aún es superior en un 18% la ocupación laboral de los hombres que la de las mujeres.

OCTAVA. – Con relación al salario que reciben las mujeres por su trabajo, la ONU MUJERES (2024), señala que en promedio las mujeres ganan el 80% de lo que ganan los hombres. En marzo de 2024, en el marco del Día Internacional de la Mujer, por su parte el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la ONU Mujeres México, destacaron algunas condiciones desfavorables que enfrentan en México las mujeres que participan en el mercado laboral, como son: 1) las altas tasas de informalidad (55% por ciento de mujeres en comparación con 49% de hombres); 2) la brecha de ingreso por género (las mujeres ganan en promedio \$6,300 al mes y los hombres \$9,762.00, lo que hace una brecha de 35%, es decir 100 pesos ganado por un hombre en comparación con 65 pesos ganados por una mujer) y 3) Violencia laboral (Tres de cada 10 mujeres han enfrentado violencia laboral).

NOVENA. -. Respecto a la violencia laboral, es oportuno destacar que como se señaló previamente, no es el único tipo de violencia que enfrentan las mujeres. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (INEGI, 2021), a nivel nacional “del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 %han experimentado al menos un incidente de violencia” que se lleva a cabo “en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida”. En México, la violencia contra las mujeres de este rango de edad muestra una mayor

prevalencia en quienes viven en áreas urbanas (73%), tienen entre 25 y 34 años (75%), tienen un nivel educativo superior (77.9%), y están separadas, divorciadas o viudas (74%). La violencia psicológica es la más común (51.6%), seguida por la violencia sexual (49.7%), física (34.7%) y económica, patrimonial y/o discriminación (27.4%). A lo largo de la vida, la violencia se experimenta principalmente en el ámbito comunitario (45.6%), seguida de la relación de pareja (39.9%), el ámbito escolar (32.3%) y el laboral (27.9%). En los últimos 12 meses, la violencia se presenta más en el ámbito comunitario (22.4%), laboral (20.8%), de pareja (20.7%), escolar (20.2%) y familiar (11.4%).

DÉCIMA. – Las mujeres dedican un promedio de 37.9 horas a la semana a labores de cuidado no remuneradas, en comparación con las 25.6 horas que dedican los hombres. Esta desigualdad no solo afecta su participación económica, sino que también tiene un impacto negativo en su calidad de vida y salud mental. A pesar de que la igualdad sustantiva y la perspectiva de género ya están mencionadas en algunas partes de la Constitución, es necesario que se aborden de forma transversal, visible, expresa y, por supuesto, constitucional, porque debe nombrarse y colocarse jerárquicamente a la altura del reconocimiento del problema público de la desigualdad y la discriminación. Si bien como se mencionó a partir del uso de herramientas como la interpretación conforme el principio pro persona y el principio de igualdad, los derechos a la igualdad y no discriminación en sus dimensiones formal (ante la ley) y material (sustantiva) y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia están protegidos por instrumentos nacionales e internacionales, el cumplimiento de las obligaciones estatales han quedado desarticuladas del proceso que conlleva llegar a la construcción de la protección de las mujeres de forma efectiva. En ese sentido, el compromiso es que de forma expresa se establezcan en la Constitución mexicana y se transite hacia la igualdad sustantiva en el lenguaje, comprensión, respeto y aplicación por parte de las personas servidoras públicas, así como de todos los sectores de la sociedad.

DÉCIMA PRIMERA. – La igualdad y no discriminación es una norma de ius cogens, es decir, que ha sido aceptada y reconocida por la comunidad internacional en su conjunto, no admite acuerdo en contrario y únicamente puede ser modificada por otra norma posterior de derecho internacional general que tenga el está prevista en diversos ordenamientos y cuando no se encuentra de forma expresa está presente en función de la interpretación. Se inserta en tratados y convenciones

internacionales tanto del sistema universal y en el sistema interamericano al cual pertenece México, así como en sentencias y opiniones consultivas determinadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, o bien observaciones generales o recomendaciones emitidas por los Comités de Naciones Unidas. En específico la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), al incluir a la igualdad no se limitan a que esta sea ante la ley, sino de protección de la ley o de facto, de acceso a los derechos, en particular a la toma de decisiones, en el goce de todos los derechos, a la plena igualdad, a la igualdad de condiciones, a la igualdad de oportunidad y de trato y está previsto que esta se asegure por ley y otros medios apropiados para su realización práctica.

DÉCIMA SEGUNDA. – En particular el Comité CEDAW le señaló a México que se debía entender que la igualdad es de derecho, y. de hecho, entre hombres y mujeres, es decir, que no solo atiende a la igualdad formal, por lo que le recomendaba utilizar sistemáticamente el término igualdad en vez de equidad. La violencia contra las mujeres está relacionada con estereotipos que perpetúan su subordinación y crean la falsa impresión de justificación para dicha violencia. Estos prejuicios afectan negativamente todos los ámbitos de las vidas de las mujeres, así como su integración social, limitando el reconocimiento y ejercicio de sus derechos humanos. Por ello, es crucial abordar los efectos de la violencia y prestar atención a su impacto diferenciado.

DÉCIMA TERCERA. - Por su parte la perspectiva de género también tiene fundamento en las Convenciones CEDAW y Belém Do Pará que establecen la necesidad de incorporar una perspectiva de género en las políticas y prácticas para eliminar la discriminación contra las mujeres y reafirman la importancia de la perspectiva de género en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres en el contexto de las relaciones de pareja y la familia. Se suman las recomendaciones de las diversas agencias de las Naciones Unidas y el Comité CEDAW que promueven la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y prácticas globales y apoya a los países en el desarrollo e implementación de estrategias de igualdad de género. Por otra parte, el Foro Económico Mundial, se estima que el sector del cuidado podría generar millones de empleos si se invierte adecuadamente en él. Esto incluye la formación de trabajadores

del cuidado y la mejora de las condiciones laborales, lo que puede atraer a más personas a estas profesiones, desahogando así la carga que suele recaer sobre las mujeres. Con los enfoques referidos es posible crear sistemas que distribuyan equitativamente la carga del cuidado, permitiendo que tanto hombres como mujeres participen de manera justa en estas labores.

Si bien la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la promoción de la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida pública y privada, y establece la obligación de aplicar la perspectiva de género en las políticas y programas gubernamentales, lo que se relaciona con lo previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que además de definir y sancionar la violencia de género, también promueve la integración de la perspectiva de género en la implementación de políticas públicas. Se busca que las reformas constitucionales que integran a la perspectiva de género sirvan como fundamento para la creación y/o ajustes a las Políticas Públicas, Planes Nacionales de Igualdad de Género y Presupuestos con Enfoque de Género. Incorporar la perspectiva de género permite identificar y abordar las desigualdades estructurales y asegurar que las políticas y programas beneficien equitativamente a todas las personas. Es esencial para lograr una sociedad más justa e igualitaria, en la que se reconozcan, garanticen, protegen y respeten los derechos de todas las personas atendiendo a las diferencias que imponen obstáculos al goce y ejercicio de estos. La reforma constitucional que se propone tiene por objeto el reconocimiento del derecho a la igualdad sustantiva, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la perspectiva de género como herramienta para la transformación de las relaciones de opresión, violencia y desigualdad, por lo cual se deberán modificar disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre otras, para la reglamentación y funcionamiento normativo e institucional armonizado con lo que mandata la Carta Magna.

DÉCIMA CUARTA. – La lucha de las mujeres del siglo pasado y de este, incorporaron, además de los ideales de justicia social, demandas que tienen vigencia hasta nuestros días como el cierre de la brecha salarial, la erradicación de la violencia, el reconocimiento económico y social del trabajo no remunerado, específicamente el que dedican al cuidado de otros. Para eliminar estas

condiciones de desigualdad, se hace imprescindible la incorporación real y coordinada de la perspectiva de género como una metodología que permite detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, considerando las situaciones de desventaja que discriminan e impiden la igualdad. Si bien la situación de las mujeres ha mejorado en referencia a décadas atrás, el Estado mantiene una deuda histórica con ellas, pues se mantienen desigualdades que inhiben su acceso pleno a los beneficios del desarrollo en condiciones de igualdad.

Por ello, el Sistema de Protección para las Mujeres contenido en mi plataforma política será el mecanismo indispensable para alcanzar la igualdad sustantiva. Éste integrará la perspectiva de género en su análisis y diseño; manteniendo una visión sistémica de las necesidades específicas de las mujeres para impulsar los cambios estructurales requeridos para alcanzar los propósitos de la propuesta que se presenta. Dicho sistema reconoce que existen prejuicios y estereotipos de género que siguen manteniendo la idea de que la mujer está para cuidar a los demás, que su vida es virtuosa en función de que privilegia el bienestar de los demás sobre el propio; estereotipo derivado de su rol reproductivo que señala como obligación exclusiva de las mujeres el cuidado de las y los niños, adultos mayores, enfermos y de la familia en general, haciéndose cargo del funcionamiento de los hogares para que sus miembros crezcan y se desarrollen.

DÉCIMA QUINTA. - Es por ello por lo que esta Iniciativa de Reformas Constitucionales, en su conjunto, atiende a uno de sus postulados como candidata y que refrenda, como Presidenta, para que en mi gobierno se procure un Sistema de Protección para las Mujeres. Si bien el artículo 1 de la Constitución Mexicana, al establecer que las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, contiene una obligación para las autoridades a realizar una interpretación conforme favoreciendo todo el tiempo a las personas la protección más amplia, que entraña la garantía del derecho a la igualdad sustantiva, la modificación que se propone al artículo 4 es una posición política y de compromiso respecto a la construcción de un país con igualdad de oportunidades para todas, en el que se reconoce que corresponde al Órgano Legislativo de nuestro país delinear y articular mediante la norma constitucional el Sistema de Protección para las mujeres, sin estar

condicionado, ni sujeto a la interpretación o criterio de las autoridades del ejecutivo en turno, ni al sesgo interpretativo de los jueces.

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido positivo con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 Y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

En tales circunstancias, esta Comisión que dictamina hace suyas las consideraciones y fundamentos que motivan la interpretación propuesta en la Minuta en estudio, ante lo cual, se permite proponer al Honorable Pleno, que el voto que tendrá que emitir este Poder Legislativo, sea afirmativo, conforme a la misma, permitiéndose elevar a la consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, Apartado A, fracción X, y 123, Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La Ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Artículo 21.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños;** así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la



materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, **así como por la perspectiva de género** y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...
...
...
...
...

Artículo 41. ...

Los nombramientos de las personas titulares **en la administración pública** del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas **y Municipios, deberán observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan.**

....

Artículo 73. ...

I a XX. ...

XXI. ...

a) a c) ...

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. **También podrán conocer de las medidas u órdenes de protección que deriven de violencias de género en contra de las mujeres o de delitos del fuero común relacionados con las violencias de género contra las mujeres, en términos de las leyes correspondientes.**

...

XXII-XXXII. ...

Artículo 116. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, y responsabilidad, **así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.**

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

X. ...

....

Artículo 122. ...

...

A. ...

I. a IX. ...

X. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, **perspectiva de género** y respeto a los derechos humanos.

XI. ...

B. a D. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a VI. ...

VII. A trabajo igual **corresponderá** salario igual, sin tener en cuenta sexo, **género** ni nacionalidad. **Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.**

VIII. a XXXI. ...

B. ...

I. a IV. ...

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo **ni género**. **Las leyes establecerán los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género;**

VI. a XIV. ...

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos

de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. - Las entidades federativas deberán armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como las atribuciones y obligaciones necesarias para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de noviembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA
VALADEZ
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

VOCAL

Presidenta: En términos del artículo 197 de la ley orgánica de este Congreso, pregunto ¿si habrá presentación del dictamen por alguno de los integrantes de la comisión dictaminadora?

Presidenta: No siendo así, se declara abierto el debate en lo general, por lo cual se abre el registro de oradores, para que las Diputadas y los Diputados que quieran hacer posicionamiento a favor, en contra o abstención puedan hacerlo.

Presidenta: Aparecen en el registro la Diputada Delia Enríquez, la Diputada Gabriela Vázquez, la Diputada Sughey Torres, todas ellas a favor. Se cierra pues el registro de oradores y le damos el uso de la palabra a la Diputada Delia Leticia Enríquez a favor del dictamen, hasta por diez minutos Diputada.

Diputada Delia Leticia Enríquez Arriaga: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores. Es tiempo de mujeres y con la cuarta transformación esto se traduce en hechos, con Claudia Sheinbaum encabezando los destinos de la nación, paridad en el gabinete, poder legislativo y una presencia cada vez más importante de las mujeres en todos los sectores de la sociedad. El

derecho se quedaba corto en el reconocimiento del papel de las mujeres en su estructura, luchar contra los techos de cristal no ha sido una batalla para obtener derechos, sino también para que se plasmen en el derecho vigente y se reconozcan en la realidad. En la bancada de la 4t somos comprometidas y comprometidos por reivindicar el papel de la mujer en la sociedad desde el marco legal, por eso nos posicionamos a favor del dictamen de la Comisión en favor de la reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial, con esta reforma llega la transformación feminista, pues con mucha convicción establece la igualdad sustantiva como un derecho no solo como principio, para que el Estado garantice nuestra protección y acceso a más derechos, las mujeres somos más de la mitad de la población del país y somos quienes padecemos en gran parte de diferentes tipos de violencia. Según el INEGI, el 70% de las mujeres asegura haber sido víctimas de violencia física, verbal, psicológica y virtual. Somos muchas veces víctimas y nos cuesta más ejercer nuestros derechos bajo la sombra de las violencias que estamos atendiendo desde la cuarta transformación de manera integral. El acceso a una vida libre de violencia será una realidad, ya no como ley reglamentaria, sino como un eje central en el regidor de las actuaciones de seguridad pública, procuración e impartición de

justicia para atenderse con perspectiva de género. Nuestras problemáticas requieren el rango constitucional para ser atendidas de manera sistemática, así como sistemáticamente se vulnera y transgrede el derecho que tenemos las mujeres a vivir en paz y tranquilidad. Se alcanza nuestro acceso a la paridad en el servicio público desde los cabildos y sindicaturas, así como los congresos y poderes ejecutivos, incluyendo la elección para juezas, magistradas y ministras, tengan la representatividad garantizada en condiciones de igualdad con hombres, para que no solo sean protocolos ni leyes reglamentarias las que regulen y promuevan esto, sino que se haga desde lo más alto de la ley al nivel de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que estos principios imanen de la Carta Magna hacia todas las leyes y códigos significa mucho para plasmar la perspectiva integral de género en todo el derecho, combatimos la brecha salarial de la cual son víctimas las mujeres que incluye, desde el 15% menos hasta el 30% menos en comparación con los hombres por hacer el mismo trabajo. La Constitución ahora reconocerá los derechos de igualdad de las mujeres en su dimensión social, para la seguridad del empleo, la vivienda, la salud, por justicia social, todos estos vicios patriarcales y machistas afectan a nuestra sociedad. En la 4t nos hemos esforzado para pelear la desigualdad y catapultar el papel de la mujer hasta el más alto nivel en la Constitución.

Compañeras y compañeros, la reforma que aprobamos hoy significa vanguardia y reivindicación para alcanzar ese ideal de que las mujeres vivamos tranquilas, tengamos igualdad de derechos y alcancemos nuestras metas en las mismas oportunidades, esto es por todas las mujeres que han sufrido el desprecio de la injusticia y el peso de una sociedad que durante años las ha ignorado y hasta traicionado. Sin duda, el plan se ha venido a hacer lo que otros nunca hicieron, escuchar, reconocer y actuar, porque mientras ellos se llenan la boca hablando de igualdad, millones de mujeres seguían enfrentando violencias y discriminación día a día. Es por ellas, por cada mujer trabajadora, por cada madre soltera, por cada joven que sueña con un México justo que hoy estamos aquí luchando. Cuota por cuota, acción afirmativa por acción afirmativa, así hemos ganado batallas y ahora seremos república constitucionalmente feminista y ahora que estamos juntas y ahora que todo nos ven, abajo el patriarcado, se va a caer, se va a caer y arriba el feminismo que va a vencer que va a vencer, es cuánto.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Delia Enríquez y corresponde el uso de la palabra a la Diputada Sughey Torres, hasta por 10 minutos para hacer su posicionamiento a favor del dictamen, adelante Diputada Torres.

Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez: Con el permiso de la mesa directiva. Las mujeres tenemos las capacidades para gobernar, para dirigir empresas y para luchar por nuestras sociedades en las trincheras de la participación ciudadana, tenemos derecho a lo que soñamos. En México, la violencia de género y las desigualdades estructurales que enfrentamos durante mucho tiempo las mujeres no pueden seguir siendo minimizadas. La minuta que contiene las reformas propuestas a la Constitución mexicana incluye modificaciones a los artículos 4°, 21,41,73,116, 122, 123 y tienen como objetivo avanzar hacia la igualdad sustantiva, erradicar la brecha salarial y garantizar la protección contra la violencia de género, con estas reformas se busca garantizar que no solo la ley sea neutra, sino que el Estado intervenga activamente para eliminar los obstáculos estructurales que impiden que las mujeres puedan ejercer sus derechos plenamente, esta visión reconoce que la igualdad ante la ley no es suficiente si no se corrigen las desigualdades materiales que nos afectan a las mujeres en todos los ámbitos de la vida desde la economía hasta la política, este cambio representa una relevancia crucial en un país donde las mujeres hemos enfrentado una amplia gama de discriminaciones como la brecha salarial y la violencia de género. Un aspecto relevante de estas reformas es que la seguridad pública ahora incluirá de manera explícita la perspectiva de género como principio rector en la actuación de

las instituciones responsables de proveerla, junto con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos. El enfoque de género es crucial en un país como México, donde la violencia de género es un problema sistémico y que a nivel mundial ha sido catalogado como una epidemia, el reconocimiento del deber reforzado de protección hacia mujeres, adolescentes, niñas y niños puede influir positivamente en cómo se gestiona la seguridad pública y cómo se investigan y sancionan los delitos, particularmente aquellos relacionados con la violencia en contra de las mujeres. Por lo que toca al mandamiento para que los nombramientos de las personas titulares en la administración pública del poder ejecutivo federal y sus equivalentes en las entidades federativas y municipios deban observar el principio de paridad de género, es un tema que en la Carta Magna de nuestra entidad reconoce esta disposición, la cual es ya atendida por el ejecutivo estatal desde el año 2022. Con ello, tanto hombres como mujeres están igualmente representados en los cargos más altos de la administración pública, otro de los avances que establece la reforma es aquel mediante el cual se obliga a las autoridades estatales a incluir la perspectiva de género en sus funciones, reconociendo la gravedad de la violencia estructural que afecta a las mujeres en México, para que ya no representen casos donde la falta de perspectiva de género en las investigaciones ha resultado en la

red victimización de las mujeres y sus familias, en lo que la intervención de la suprema corte de Justicia de la nación ha sido crucial para corregir estas deficiencias. La discriminación salarial que enfrentamos las mujeres en México genera la necesidad de adoptar medidas específicas para acabar con esta desigualdad, a pesar de la existencia de leyes laborales que prohíben la discriminación, la diferencia salarial sigue siendo una realidad palpable. En México, las mujeres ganan en promedio un 22% menos que los hombres por el mismo trabajo, la desigualdad salarial refleja una forma sistémica de abuso de género, donde el trabajo de las mujeres se valora menos debido a su rol histórico en el hogar y en el trabajo de cuidado, al incorporar la obligación de reducir la brecha salarial, esta reforma busca corregir la infravaloración del trabajo de las mujeres, algo que ha sido central en la lucha feminista por la igualdad económica. Compañeras y Compañeros Diputados, las reformas constitucionales propuestas que estamos hoy a punto de votar en torno a la igualdad sustantiva y la perspectiva de género no son simples modificaciones legales, son una declaración de intenciones para transformar las estructuras profundamente arraigadas de desigualdad y violencia de género en México, estas reformas llegan en un momento crucial, desde el acceso equitativo a los derechos y la justicia ya no pueden ser solo para beneficio de unos pocos, sino una obligación para todas

y todos. El PRI siempre ha sido un promotor y defensor de los derechos humanos y especialmente un defensor de los temas de mujeres, en el PRI somos un partido promotor de la igualdad sustantiva y la paridad de género, así como del desarrollo y bienestar de las mujeres y de la sociedad mexicana, protegiendo sus derechos dentro y fuera del territorio nacional. Así lo impulsamos desde la 62ª legislatura de la Cámara de Diputados, en el periodo 2012-2015, cuando se promovió la paridad de género entre aspirantes a legisladoras en todo el país. Por ello es que quienes integramos el Grupo parlamentario del PRI respaldamos y votaremos a favor de esta reforma, porque la lucha por la igualdad no es solo una lucha de mujeres, es una lucha de una sociedad, una lucha por la justicia, una lucha por el respeto y una lucha por la dignidad, unamos nuestras fuerzas, rompamos los silencios y construyamos un futuro con el corazón puesto en Durango, sabiendo que con cada paso que damos hacia adelante estamos dejando un legado de igualdad sustantiva que transforme el futuro de las próximas generaciones, por su atención muchas gracias, es cuánto presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Sughey Torres y toca el turno de la Diputada Gabriela Vázquez Chacón con su posicionamiento a favor, por favor micrófono para la Diputada Secretaria aquí en el atril.



Diputada Gabriela Vázquez Chacón: Con el permiso de la Presidencia, Compañeras y Compañeros Diputados. El día de hoy se somete a nuestra consideración la minuta de decreto que contiene reformas a diversos artículos de nuestra Constitución, la cual representa un avance trascendental en la lucha por la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia de género en México, es por ello que en Acción Nacional nos pronunciamos en apoyo de estas reformas que fortalecen y amplían los derechos de todas las personas, con un enfoque prioritario en las mujeres, adolescentes, niñas y niños, asegurando una vida libre de violencia, así como una participación igualitaria en todos los niveles de nuestra vida pública. Por una parte, celebramos que el Estado asuma la responsabilidad de garantizar el derecho a la igualdad sustantiva un principio fundamental que debe estar presente en cada esfera de nuestra sociedad y en todas las decisiones de la administración pública, con la implementación del principio de paridad de género en los nombramientos de titulares en los poderes ejecutivo, federal, estatal y municipales, consolidamos un país más justo e inclusivo, donde la voz y el liderazgo de las mujeres son respetados y valorados. Asimismo, estas reformas representan un paso crucial hacia la igualdad salarial bajo el principio de a trabajo igual, salario igual. Por ello, en el Partido Acción Nacional manifestamos nuestra

postura a favor para que el trabajo de las mujeres sea valorado y retribuido equitativamente y en el que la brecha salarial por razones de género quede erradicada bajo estos principios, los Legisladores del partido Acción Nacional nos comprometemos a vigilar la implementación efectiva de este derecho, así como el apoyar todas las medidas que garanticen una verdadera justicia salarial. De igual forma, valoramos que estas reformas fortalezcan los mecanismos de protección y seguridad con una perspectiva de género, la creación de fiscalías especializadas en violencia de género permitirá que la justicia en nuestro país sea más accesible y sensible a las víctimas y que las instituciones de seguridad pública operen bajo principios de respeto, igualdad y protección reforzada. Finalmente, en acción nacional apoyamos y celebramos la aprobación de estas reformas, convencidos de que representan un compromiso genuino con la igualdad y la justicia, y bajo estos principios nos comprometemos a seguir trabajando en el marco de estas disposiciones, para construir un México libre de violencia y lleno de oportunidades para las y los mexicanos, es cuánto Presidenta, muchas gracias.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Gabriela Vázquez.

Presidenta: Y habiéndose agotado la lista de oradores, informo a esta Asamblea que el dictamen sometido a su consideración se votará de manera nominal en un solo acto, incluyendo artículos transitorios para su aprobación en lo general y en lo particular mediante el Sistema de Información parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados cuentan con un minuto para emitir su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón, dé a conocer el sentido de los votos... ¿Si Diputada Torrecillas? (inaudible) Diputada Secretaria, por favor tomando en consideración el voto a favor de la Diputada Susy Torrecillas.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Con permiso de la presidencia, le informo que 24 votos a favor, 0 votos en abstención y 0 votos en contra, es cuánto.

Nombre del Diputado.

Alejandro Mojica Narvaez
Sughey Adriana Torres Rodríguez
Noel Fernández Maturino
Celia Daniela Soto Hernández
Fernando Rocha Amaro
Gabriela Vázquez Chacón

Sentido del voto.

Favor
Favor
Favor
Favor
Favor
Favor



Héctor Herrera Núñez	Favor
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Carlos Chamorro Montiel	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Mayra Rodríguez Ramírez	Favor
Susy Carolina Torrecillas Salazar	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria.

Presidenta: Por lo tanto se aprueba, dado que se alcanzó el requisito de votación precisado en el artículo 193 de nuestra norma orgánica y se ordena su expedición como decreto número 64, y se envíe copia del mismo al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y comuníquese esta aprobación a las Cámaras de Senadores y Diputados del Honorable Congreso de la Unión, así como a la



Secretaría General
Secretaría de Servicios Legislativos
Octava Sesión Ordinaria de la
H. Septuagésima Legislatura del
Congreso del Estado de Durango
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
05 de noviembre de 2024
20:25 horas

Secretaría de Gobernación de México, para los efectos en lo dispuesto en el numeral 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidenta: Entramos al tema de asuntos generales, informo a la Asamblea que no se registró tema alguno.



Secretaría General
Secretaría de Servicios Legislativos
Octava Sesión Ordinaria de la
H. Septuagésima Legislatura del
Congreso del Estado de Durango
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
05 de noviembre de 2024
20:25 horas

Presidenta: Habiéndose agotado el orden del día y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las (20:51) veinte horas con cincuenta y un minutos, se clausura la sesión y se cita al Pleno para el día jueves (14) catorce de noviembre a las (11:00) once horas, para tener nuestra sesión. Damos Fe.-----

Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza
Presidenta

Diputado Octavio Ulises Adame de la Fuente
Secretario



Secretaría General
Secretaría de Servicios Legislativos
Octava Sesión Ordinaria de la
H. Septuagésima Legislatura del
Congreso del Estado de Durango
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
05 de noviembre de 2024
20:25 horas

Diputada Gabriela Vázquez Chacón

Secretaria